



Ciencias

Decreto 0979 de 2024

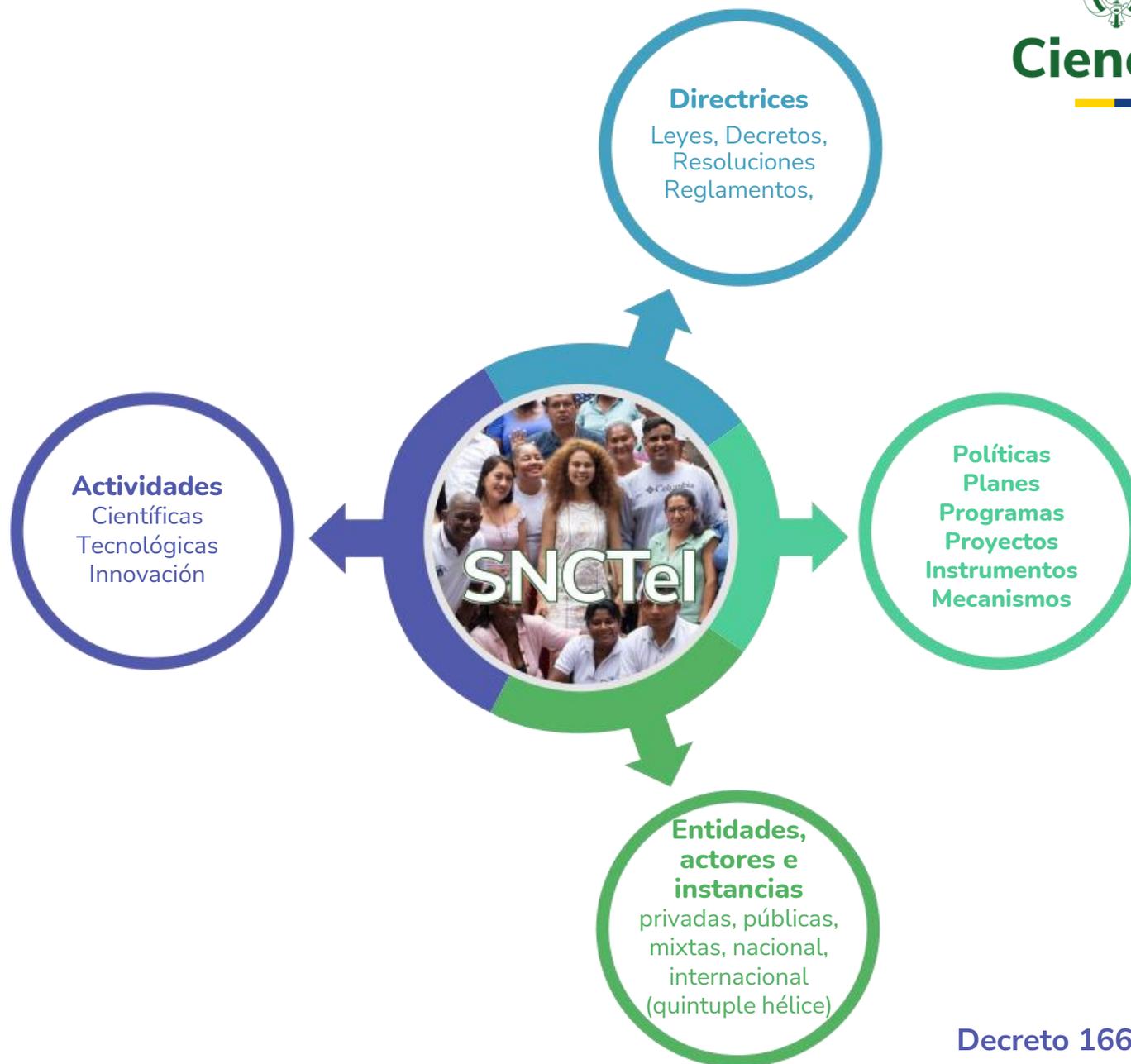
"Por medio del cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI)"



Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación



Ciencias



Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación



Actores Internacionales
Cooperación y Diplomacia Científica
Díaspóra



¿Qué son los CODECTI?

Artículo 3. DEFINICIONES.

CODECTI: Para todos los efectos legales se entenderá por CODECTI la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), con los actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el ámbito departamental y el distrito capital.



¿Por qué se modificó el Decreto CODECTI?



Autonomía

- Gestión local
- Estrategias acordes a las necesidades territoriales



Diversidad territorial

- Reconocimiento de diferencias geográficas, institucionales, económicas, sociales, etc.
- Desarrollo más equitativo enfocado al cierre de brechas socioeconómicas.
- Existen diferentes grados de madurez e los sistemas departamentales de CTel



Multietnicidad

- Inclusión de pueblos étnicos
- Composición de acuerdo con los contextos sociales





Principales cambios

Participación de pueblos, comunidades étnicas y enfoque de género

- Contarán con voz y voto

Orientación en la toma de decisiones de los recursos de inversión

- Participación en las temáticas relacionadas con CTel en los Planes de Desarrollo Departamentales.
- Recomendación de la supervisión de los proyectos de la asignación CTel- SGR

Definiciones claras

- Lenguaje común para mejor diálogo

Autonomía y flexibilidad

- Composición flexible
- Delegados al Consejo
- Reglas para la delegación de sesiones
- Invitados permanentes

Inclusión de nuevos miembros

- CAR y articulación con el Sistema Nacional Ambiental (SINA)



Avances en la gobernanza territorial de la CTel

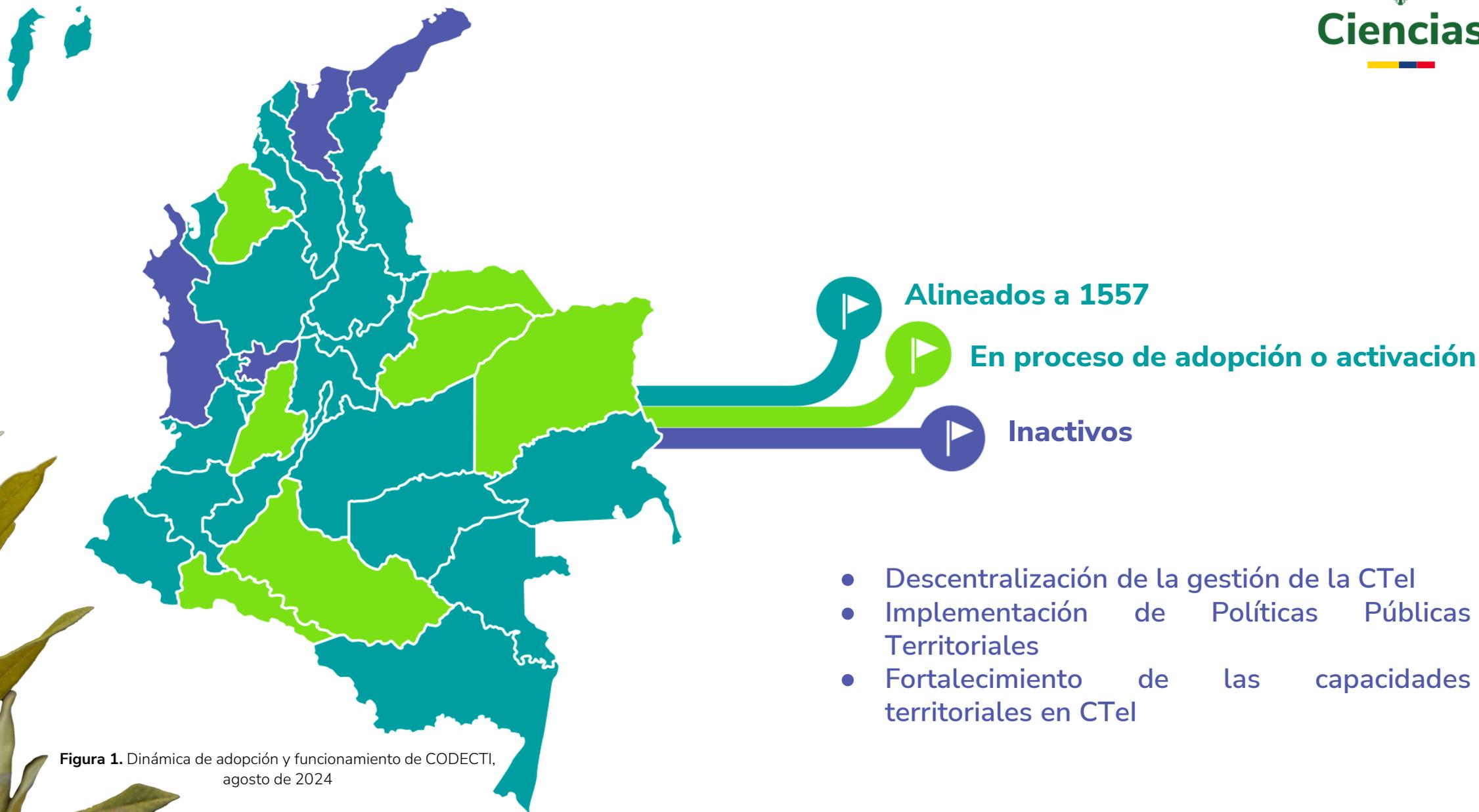
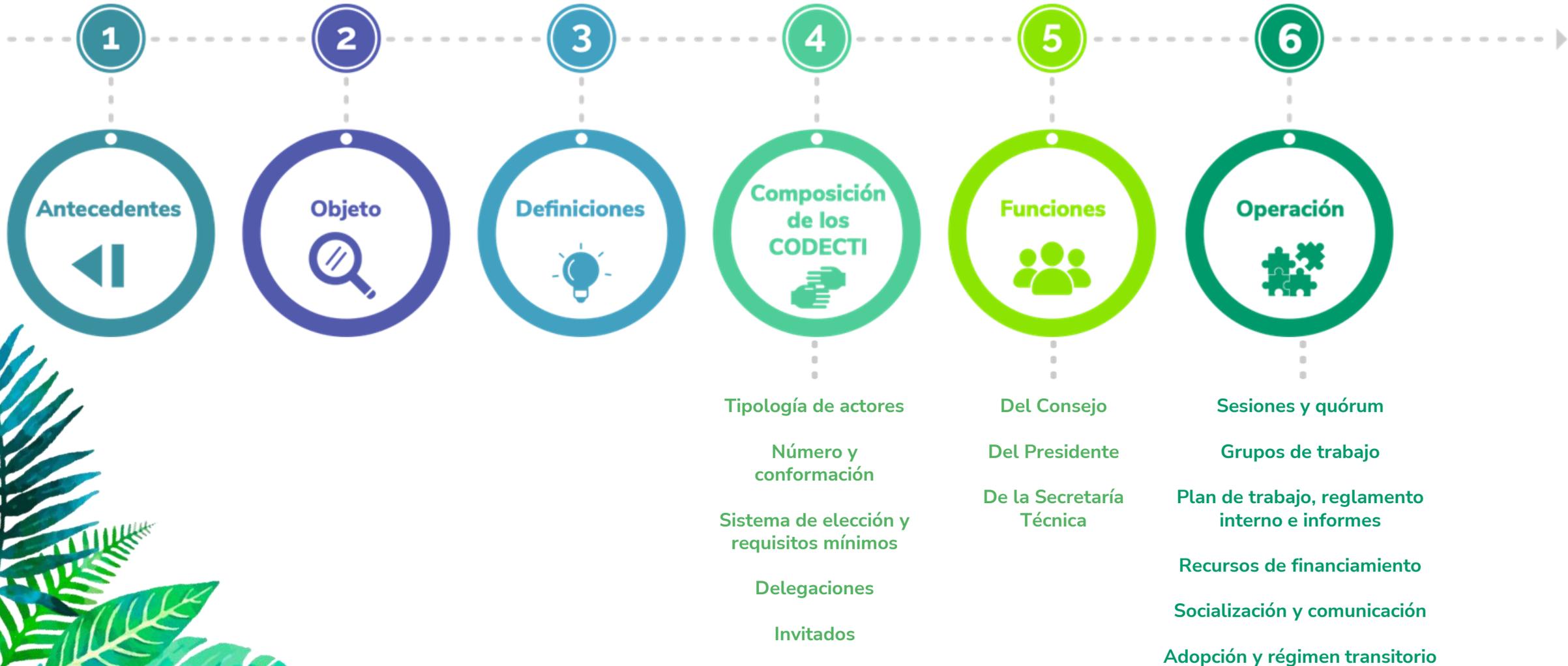


Figura 1. Dinámica de adopción y funcionamiento de CODECTI, agosto de 2024

Estructura del nuevo decreto



¿Qué propone el Decreto 0979 de 2024?



Ciencias



Aumentar el número de integrantes del Codecti para fortalecer la participación y articulación de comunidades étnicas en estos consejos.



Se asignan nuevas funciones a los Codecti como: planeación a largo plazo, articulación multinivel y multiactoral, procesos de seguimiento y evaluación de la planeación en CTel, y el fortalecimiento y gestión responsable.



Se establecen reglas para la participación de delegados en las sesiones Codecti, para asegurar la cualificación de los participantes en temas de CTel.



Se cualifican las funciones con acciones claras al Presidente del Codecti y Secretaría Técnica.



La Presidencia del Codecti, ejercida por Gobernador, y la secretaría técnica, ejercida por dependencia de CTel de Gobernación, no serán inamovibles: podrán ser modificadas si los consejeros así lo establecen.



Se contempla el fortalecimiento de recursos a disposición de los Codecti para su funcionamiento.

Cambios en cuanto a la composición



Cambios en cuanto a la composición y sistema de elección

Decreto 1557 de 2022

COMPOSICIÓN:

- 16 miembros (cuádruple hélice)
- Periodo de dos años
- Sin indicación sobre la representación equitativa de género
- Sociedad civil en general

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

- Sin requisitos previos

Decreto 0979 de 2024

COMPOSICIÓN:

- 11 a 17 miembros, depende del contexto departamental.
- Periodo de 4 años
- Tres (3) integrantes de este consejo deben ser mujeres
- Nuevos integrantes (Autoridades indígenas, Rrom, NARP, Campesinas, CAR)

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

- **TRAYECTORIA:** demostrar ejecución o participación en proyectos o actividades de CTel.
- **PERTINENCIA:** Presencia y desarrollo de actividades en el departamento mínimo un año.

Cambios en cuanto a la composición y sistema de elección de los representantes del CODECTI (sin Bogotá)



Ciencias

1557	Sistema de Elección	0979	Sistema de Elección	Sistema de prelaaciones
Gobernador o su delegado		Gobernador o su delegado		
Dos Alcaldes	Fedemunicipios	Un alcalde	Elección por reglamento	
Minciencias	Delegado por Ministra	Minciencias	Representante directivo o asesor delegado por Ministra	
Dos de la Comisión Regional de Competitividad	Elegidos por la CRC	Uno de la Comisión Regional de Competitividad	Representante del Comité Ejecutivo de la CRC	
Presidente Cámara de Comercio	Cámara con mayor número de inscritos	Un representante Organización gremial	Elección por trayectoria	Experiencia en CTel
Una empresa	Objeto social que incluya actividades CTel	SENA	Representante de nivel directivo delegado por la dirección regional.	
SENA	Delegado por la dirección regional	Uno de la academia (IES)	Elección por trayectoria	IES Públicas
Tres de la academia (IES)	Elegidos por el gobernador	Autoridades indígenas, NARP, Campesinas	Elección por reglamento	
Cuatro de la sociedad civil	Dos actores reconocidos. Dos sociedad civil. Elegidos por el gobernador	Sociedad Civil	Elección por trayectoria	Experiencia en CTel
		Actor reconocido o no	Elección por trayectoria	Con reconocimiento vigente
		CAR	Elección por reglamento	

Cambios en cuanto a la delegación

Decreto 1557 de 2022

La delegación es abierta

Decreto 0979 de 2024

CONTINUIDAD: Delegar su participación en las sesiones máximo dos (2) veces por cada año de su período.

IDONEIDAD: La delegación sólo podrá hacerse en cargos directivos o asesores Y/O las mismas calidades del titular elegido

METÓDICA: Formalizar la delegación con objeto, tiempo, autoridad y potestad

Cambios en cuanto a invitados

Decreto 1557 de 2022

Invitados permanentes de ser necesario

Investigadores

Expertos en temáticas a tratar

Representantes de entidades públicas o privadas

Decreto 0979 de 2024

Invitados permanentes

Un representante de resguardos o territorios indígenas

Un representante de Consejos Comunitario de comunidades NARP

Un representante de comunidades campesinas

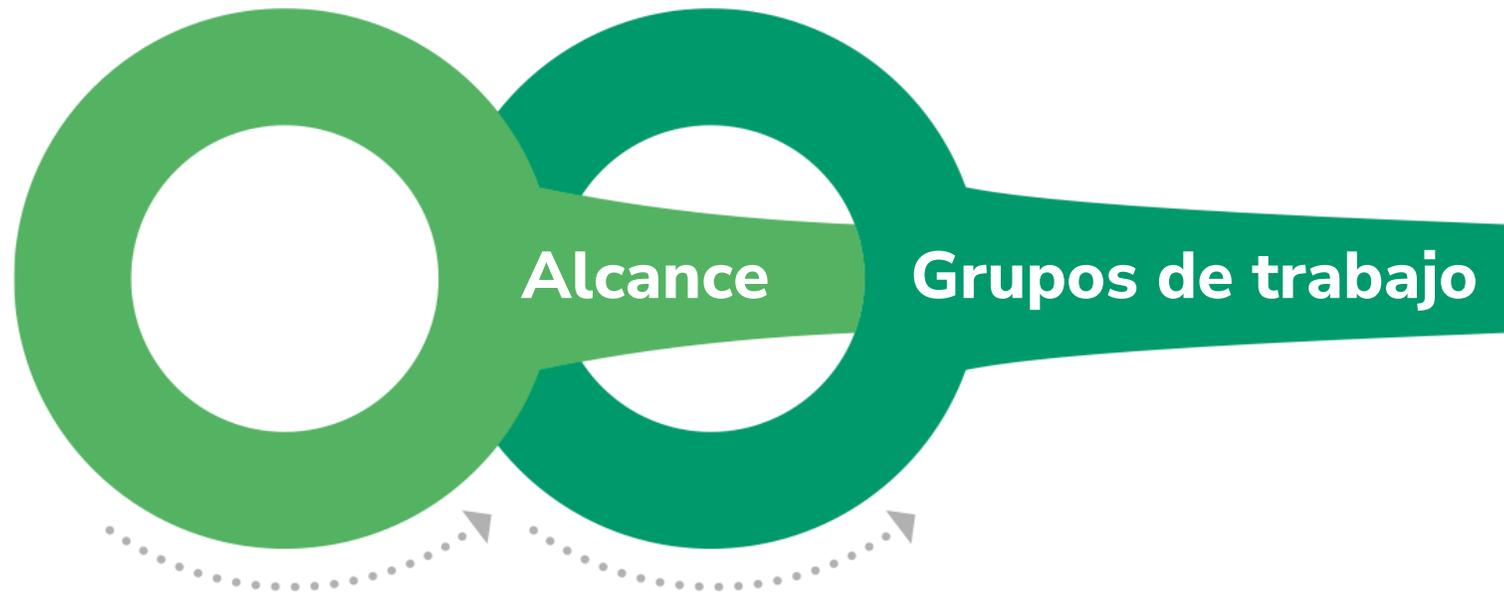
Un representante de grupos étnicos Rom

Un representante del CUEE de la mesa CTel Agropecuaria

Un representante de instituciones de educación básica o media

Un representante de los estudiantes de IES

Cambios en cuanto a las funciones de operación



Cambios en cuanto a las funciones

Temas	1557 - Funciones	0979 - Funciones
Planeación	Adelantar ejercicios de planeación	Concertar ejercicios de planeación y formular el portafolio de planes, programas, proyectos e iniciativas de inversión de CTel a 10 años , articulado con las políticas, planes, proyectos y recursos de inversión de CTel del departamento con planes nacionales y otras agendas
Asesorar y recomendar	Política pública, planeación, estrategia de CTel Mecanismos para financiar proyectos	<ul style="list-style-type: none"> - Conceptos técnicos y recomendaciones sobre Plan de Desarrollo - Conceptos técnicos y recomendaciones estrategias de internacionalización de la CTel - Supervisión o contratación de interventoría de proyectos de inversión del SGR
Articulación	Entre actores del SRCTel y con otros del SNCTel. Con las CRC	<ul style="list-style-type: none"> - Sistemas municipales, departamentales y regionales de CTel para adoptar instrumentos y esquemas asociativos, convenios, alianzas.
Promover y proponer	<ul style="list-style-type: none"> - Generación y transferencia de conocimientos de programas y proyectos - Mayor participación de otros actores 	<ul style="list-style-type: none"> - Mecanismos para atraer recursos para financiar el portafolio - Mayor participación de otros actores
Evaluación y seguimiento	Instrumentos de planeación	<ul style="list-style-type: none"> - Portafolio de inversiones - Planes, programas y proyectos
Operación	Plan de trabajo anual Reglamento interno Informes de gestión semestrales	<ul style="list-style-type: none"> - Elegir representantes para otras instancias - Plan de trabajo cuatrienal - Informes de gestión anuales - Criterios de confidencialidad y acceso a actas - Reglamento interno

Decreto 0979 de 2024



Equipos de trabajo conformados por integrantes o externos
(Artículo 14)

Recursos para funcionamiento por parte de las gobernaciones y otros integrantes de CODECTI
(Artículo 19)



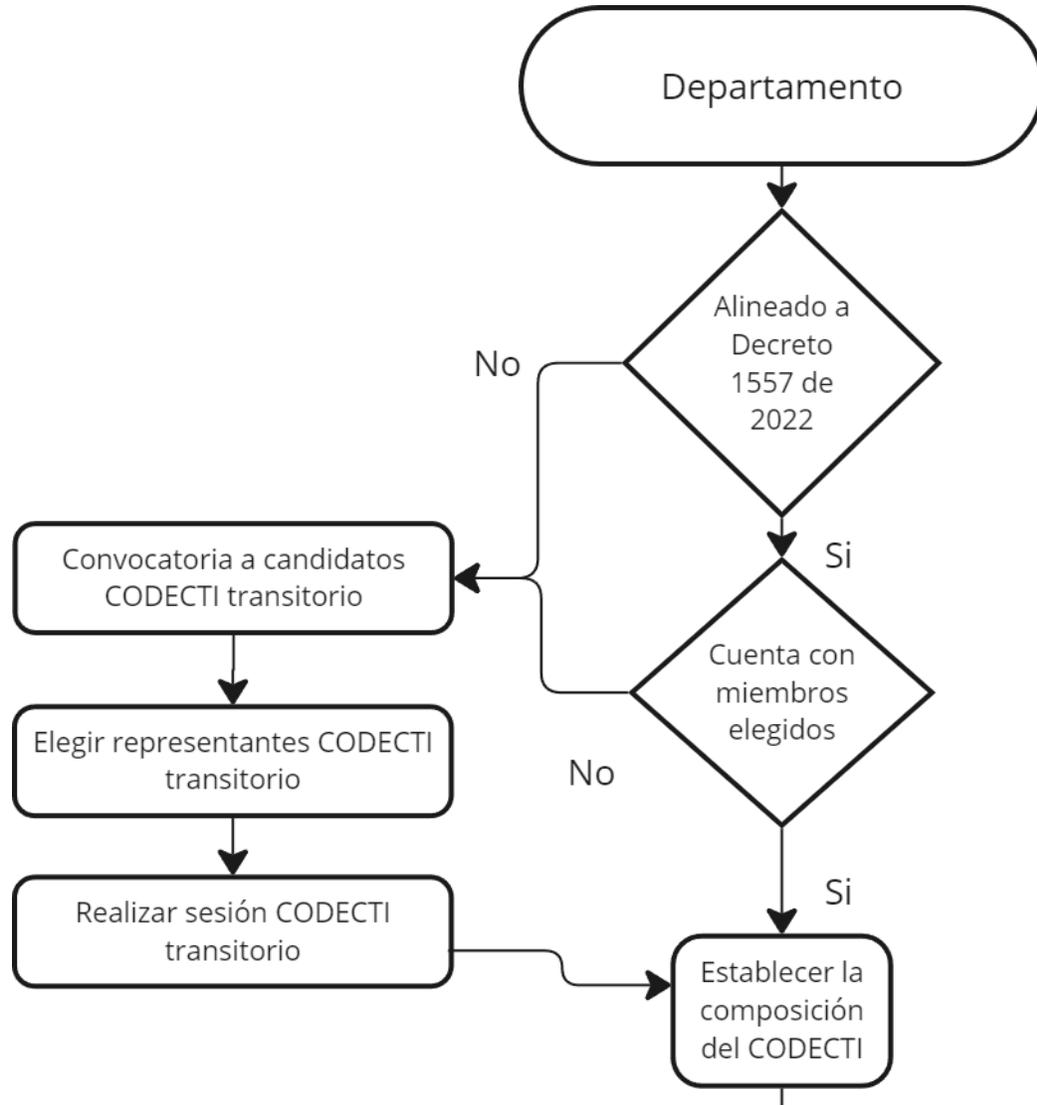
Acciones a seguir



Ciencias



Proceso de adopción



Ciencias





¿Su departamento SÍ está alineado al Decreto 1557?

Establecer la composición del CODECTI de acuerdo con el Artículo 4 del Decreto 979, los CODECTI estarán conformados **mínimo por once (11)** y **máximo por diecisiete (17)** integrantes. El número de integrantes definitivo y su distribución entre las tipologías de actores, deberá ser establecido en el respectivo Reglamento Interno.



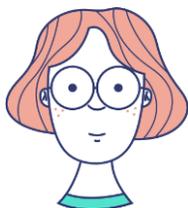
La conformación mínima del CODECTI se deberá establecer así:

1. Gobernador del departamento o su delegado



El Gobernador del departamento o su delegado. Para el caso del CODECTI de Bogotá Distrito Capital será el Alcalde Mayor o su delegado. Los delegados del Gobernador y del Alcalde Mayor de Bogotá deberán ser del nivel directivo.

2. Alcalde municipal o del distrito capital



Un (1) alcalde municipal que podrá ser: alcalde del municipio capital del departamento o el alcalde del municipio que haya desarrollado programas Ciencia, Tecnología e Innovación en su plan de desarrollo o alcalde de distrito especial de CTel. el reglamento del CODECTI se deberá definir procedimiento designación del respectivo Alcalde y su que el integrante del CODECTI.

3. Representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación



Un (1) representante de nivel directivo o asesor **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación**, delegado por la Ministra.





Ciencias



4. Representante de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación



Un **(1) representante del comité Ejecutivo de la Comisión regional Competitividad e Innovación** con jurisdicción en el departamento. En los departamentos en los cuales no exista o no opere la Comisión, el CODECTI elegirá un representante del sistema competitividad departamento.

5. Representante del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)



Un **(1) representante de nivel directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)** delegado por la dirección regional correspondiente.

6. Rector de Instituciones de Educación Superior (IES)



Un **(1) rector de las Instituciones Educación Superior (IES)** públicas o privadas, según su existencia en departamento, con presencia en el mismo, y preferentemente con trayectoria en ciencia, tecnología e innovación.

7. Representante de empresas u organizaciones gremiales



Un **(1) representante directivo de empresas u organizaciones gremiales**, preferentemente con experiencia demostrada en ejecución actividades y proyectos de CTel y que desarrolle sus actos de comercio en departamento. Esta experiencia deberá ser validada por MINCIENCIAS.



Ciencias



8. Representante de la Corporación Autónoma Regional (CAR)



Un **(1) representante** de nivel directivo de una **Corporación Autónoma Regional (CAR)**, con jurisdicción en departamento en caso no existir más de una Corporación con jurisdicción en departamento, se deberá establecer el sistema de elección respectivo en el reglamento interno del CODECTI

9. Representante de actores de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel)



Un **(1) representante** de los actores CTel con o sin reconocimiento del Ministerio Ciencia Tecnología e Innovación, nivel directivo si es una jurídica u organización o de las altas calidades si es persona natural, y instituciones diferentes al SENA y a las de las IES seleccionadas como integrantes de CODECTI. El Ministerio Ciencia Tecnología e Innovación, suministrará listado los actores reconocidos y no reconocidos participantes último proceso de reconocimiento.





Ciencias



10. Representante de comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras, campesinas o Rrom)



Un (1) representante de las autoridades de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o campesinas, su existencia en departamento. El representante elegido será el de la comunidad que tenga la mayor proporción poblacional en el respectivo departamento. El sistema de elección del representante de estas comunidades definirse en el reglamento interno de cada CODECTI.

11. Representante de la sociedad civil organizada



Un (1) representante de la sociedad civil organizada del departamento que cuente con experiencia en Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta experiencia deberá ser validada por MINCIENCIAS





Ciencias



Proyectar Acto Administrativo para el CODECTI

Los departamentos que no cuentan con un Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación deben expedir un acto administrativo **en el cual se adopte el Decreto 0979 de 2024.**

Es importante resaltar que la creación del CODECTI como consejo **no implica la creación de nuevos cargos dentro de la administración departamental,** razón por la cual no se requiere concepto de impacto fiscal ni afectar el presupuesto del departamento para este fin.



Establecimiento del Reglamento Interno

El reglamento interno regula el funcionamiento del CODECTI.

- **Elaboración del Borrador:** Involucre a todos los actores en la redacción del documento
- **Consulta y Revisión:** Realice consultas con los actores clave
- **Aprobación Formal:** Someta el reglamento a votación y aprobación por parte de los integrantes del CODECTI.

Socialización y divulgación

Fomentar la participación de todos los actores y mantener una comunicación efectiva.

Estrategia de Comunicación: Desarrollar una estrategia de comunicación para informar a todos los actores sobre las actividades y decisiones del CODECTI.





Ciencias



¿Su departamento NO está alineado al Decreto 1557?

De acuerdo con el artículo 20 del Decreto 0979 de 2024, en los departamentos que **NO** se hayan conformado por el Decreto 1557 de 2022 (derogado) y no tengan CODECTI activo **se debe adoptar** un sistema de elección transitorio para los integrantes que requieren elección, **hasta tanto se adopte el reglamento interno y se proceda con la elección en propiedad.**



Orientaciones del CODECTI transitorio



Ciencias



El CODECTI conformado con el sistema de elección transitorio debe empezar a sesionar el 01 de septiembre de 2024.



El CODECTI transitorio adoptará un sistema de elección para los integrantes que así lo requieren y hasta tanto se adopte la conformación en propiedad de los integrantes.



Los CODECTI transitorios tendrán vigencia **hasta el 30 de noviembre de 2024**.



Para dar cumplimiento a la elección del CODECTI transitorio se debe dar publicidad a los procesos y convocatorias a reuniones.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como el ente rector de la política de CTel tiene entre sus objetivos y funciones fortalecer las capacidades regionales, articular y coordinar las instancias municipales y departamentales, así como los CODECTI del país.





¿Quiénes integran el CODECTI transitorio?

- 1** El alcalde del Distrito o municipio, capital del departamento
- 2** Representante del Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación, con jurisdicción en el departamento, elegido por la CRCI.
- 3** Rector de las IES públicas o privadas del departamento, con trayectoria en CTel, elegido las IES, en reunión convocada por la Gobernación
- 4** Representante directivo de una empresa u organización gremial del departamento con experiencia en CTel, elegido en reunión convocada por la Gobernación.
La experiencia en CTel será validada por Minciencias
- 5** Representante directivo de una CAR del departamento, elegido por esta Corporación.
- 6** Representante de los actores de CTel con o sin reconocimiento del departamento.
- 7** Representante autoridades de comunidades indígenas, NARP campesinas, según su existencia en el departamento. El representante será elegido por la comunidad que tengan la mayor proporción poblacional en el departamento.
- 8** Representante de la sociedad civil con experiencia en CTel, elegido en reunión convocada por la Gobernación.





Equipo Capacidades Territoriales

Fortalecer la integración entre el Ministerio y los actores de los ecosistemas territoriales con el fin de potenciar sus capacidades en la gestión y gobernanza de la CTel, orientados hacia la reducción de brechas socioeconómicas y la consolidación del tejido institucional de la CTel.



capacidadesregionales@minciencias.gov.co